

SEIS CUARTOS, VEINTE
MIL VIEBES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

Asimismo se hizo presente en esta Audiencia
tampoco que en algunos Yanales de la Villa
de dicha Villa, se han ensanchado, encierran
que lo tiene el dño. de Yano, causandose
perjuicio a los herederos Inheredados en
dha. Villa, como lo son dño Juan Soziano
Ortega, y los herederos de dho. Ordoñez: en
cuya Villa la Villa de dho. se haga sa-
ber a todos los interesados, para que asom-
bre de su comarca, pida en el tribunal
de Justicia, lo que tubiere por conveniente.

Y qualm^{te}. se hizo presente, el Nombram^{to} de
Theriente de Alcalde mayor hecho por el Sr.
dño Manuel Lopez Acuña Al^{te} mayor de
la Villa, en el Sr. dño Juan Soziano heredero
capitular en dicha Villa de la Corriente:
Y enterada la Villa: dixo: que se guarde
y todo, y por todo el referido Nombram^{to}
y se ponga por el Theriente del expe-
sado dño Juan Soziano.

Con lo q^l. se acordó en esta Audiencia
misero, que firmaron dho. Sr.